



Resolución Administrativa

N° 018-2019 ANA-AAA VI M/ALA.Cajamarca

Cajamarca, 07 de Febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-JURM/P, de fecha 08 de enero del 2019 registrado como Expediente Administrativo CUT: N° 4122-2019, presentado por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Mashcón Sr. José Arcadio Villanueva Flores, sobre Aprobación del Plan Anual Consolidado de la Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor POMDIH, y la propuesta para la aprobación de la tarifa para del año 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica.



Que, en el numeral 191.1 del Artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que en el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor".

Que por Resolución Jefatura N° 216-2011-ANA, se aprobó el "Estudio que determina la metodología para el cálculo de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, por el servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas cuando corresponda", debiendo los operadores de infraestructura hidráulica presentar sus propuestas de tarifas conforme a lo establecido en la R.J. N° 216-2011-ANA.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, se dispone que a partir del año 2016, la determinación y aprobación del valor de las tarifas por la utilización de la Infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de las aguas subterráneas, se realizará de acuerdo a la herramienta informática ya desarrollada, denominado SISCTA. "Sistema de Cálculo de Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas", disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>.

Que mediante Informe N° 07-2019-ANA-AAA VI M-ALA-C/OGVP, de fecha 31-01-2019, indica que se apruebe el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2019, en S/. 0.01297 .X m³ y el formato del recibo único con los principales componentes: 1) Tarifa por uso de infraestructura Hidráulica Menor S/.0.01297 X m³ de agua, 2) Retribución Económica por el uso del agua

S/.0.00100 X m³ de agua (Aprobado por D. S. N° 014-2018-MINAGRI) y 3) Aporte a la Junta Nacional de Usuarios (1%) S/.0.000130 x m³ de agua.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cajamarca, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el valor de la Tarifa Única por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor (TUHIME, para el año 2019, en S/.0.01297 S/. x m³ de agua, que corresponde a los servicios de suministro de agua superficial con fines agrarios por Utilización de la Infraestructura Hidráulica, en el ámbito de la jurisdicción territorial de las Comisiones y Comités de Usuarios que conforman la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Mashcón.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el formato del Recibo Único propuesto por el operador de infraestructura hidráulica, por suministro de agua superficial fines agrarios, por utilización de la Infraestructura hidráulica y aporte a la Junta Nacional de Usuarios de Agua, que debe de consignarse de manera desagregada: por concepto de; **a)** Retribución Económica por uso de agua superficial S/.0.001000/m³, (aprobado por D.S. N° 014-2018-MINAGRI) **b)** Tarifa por la utilización de infraestructura Hidráulica Menor S/.0.01297/ m³, y **c)** Aporte a la Junta Nacional de Usuarios (1%), 0.000130 m³.

ARTÍCULO TERCERO.- Las modalidades de pago del recibo único por utilización de infraestructura hidráulica son; **pago previo** al uso del agua que consiste en abonar el monto consignado en el recibo único, como requisito a la entrega de la respectiva dotación; **pago posterior** al uso del agua que consiste en abonar el monto consignado en el recibo dentro de los siete días calendarios del mes siguiente en el que, el usuario utilizó su dotación de agua, quedando bajo su responsabilidad de efectuar la cobranza de los importes a cancelar por los usuarios finales, a la Junta de Usuarios del Río Mashcón e inmediatamente transferir el monto cobrado por retribución Económica de manera íntegra a la Autoridad Nacional del Agua, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Mashcón, es la responsable de cobrar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica menor y administrar estos recursos públicos, las mismas que podrán delegar a las Comisiones de Usuarios por acuerdo del consejo directivo respectivo, manteniendo en todo momento la responsabilidad por las funciones y servicios a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Mashcón, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

C.c.
AAA VI M.
ANA.
Expediente
Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CAJAMARCA
Ing. Edwin Chalán Gálvez
ADMINISTRADOR LOCAL AGUA CAJAMARCA